



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN
SOLICITANTES	MERARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y OTROS
CAUSANTE	ROSA EVA FERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ
RADICADO	050314089001-2020-00114-00
DECISIÓN	DECLARA ABIERTA Y RADICADA LA SUCESION
INTERLOCUTORIO	059

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto inadmisorio y, estando la demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 488, 489 del Código de General de Proceso y demás normas concordantes, el Despacho accederá a lo peticionado por los solicitantes y procede a declarar abierta y radicada la sucesión de la referencia, por solicitud de las anteriores; no así, respecto a las personas de las cuales no se acredita el parentesco con la causante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de **SUCESION INTESTADA** de la causante **ROSA EVA FERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ**, fallecida el **29 de abril de 2016** y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nr. 21.443.960, fallecida en Amalfi, Antioquia, siendo este su último domicilio.

SEGUNDO: SE RECONOCEN como herederos a, **MERARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ¹**, **ORFA NELLY GONZÁLEZ FERNÁNDEZ²** y **MARTÍN ELEAZAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ³** en calidad de hijos de la causante de conformidad con el artículo 1040 del Código Civil, así mismo y como herederas por representación a, **CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ BUILES⁴**, **YUDY ANDREA GONZÁLEZ CRUZ⁵** y **ERIKA JOHANA BERRIO GONZÁLEZ⁶**, nietas de la causante y en atención a los dispuesto en el artículo 1041 del código civil, **QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO.**

TERCERO: NO RECONOCER la calidad de herederos, hasta tanto se acredite el parentesco con la causante de los señores, **JAIME IGNACIO GONZÁLEZ CRUZ, HEBER**

¹ Registro civil de nacimiento a folio 18 del anexo 1 del expediente digital.
² Registro civil de nacimiento a folio 20 del anexo 1 del expediente digital.
³ Registro civil de nacimiento a folio 22 del anexo 1 del expediente digital.
⁴ Registro civil de nacimiento a folio 6 del anexo 6 del expediente digital.
⁵ Registro civil de nacimiento a folio 40 del anexo 1 del expediente digital.
⁶ Registro civil de nacimiento a folio 4 del anexo 6 del expediente digital.

HUMBERTO GONZÁLEZ CRUZ, YEISON ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ y ALEX DE JESÚS GONZÁLEZ CRUZ.

CUARTO: SE RECONOCEN COMO HEREDEROS a, **ORLANDO DE JESÚS, GUILLERMO DE JESÚS y MARIANO IVÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ⁷**, en calidad de hijos de la causante de conformidad con el artículo 1040 del Código Civil, en consecuencia, **REQUERIRLOS**, a voces del artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 1289 del Código Civil, con el fin de que comparezcan al proceso, lo cual se hará mediante la notificación de este proveído según el estatuto procesal vigente en armonía con el Decreto 806 de 2020⁸, para que en el término de **veinte (20) días**, prorrogable por el mismo tiempo, declaren si aceptan o repudian la herencia que se les hubiera deferido.

QUINTO: SE ORDENA emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso, a través del listado que se publicará conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y por una sola vez, un día domingo, por la radiodifusora local a efectos de garantizar el debido proceso.

SEXTO: SE ORDENA poner en conocimiento la existencia del presente proceso, a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que indique si existen obligaciones fiscales pendiente por cancelar y que estén a cargo de los causantes, en los términos previstos en el artículo 490 de la norma que se viene citando, Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio.

SÉPTIMO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite establecido para las sucesiones contenido en el artículo 487 y siguientes ibídem.

OCTAVO: DECRÉTESE la elaboración de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente

⁷ Registros civiles de nacimiento a folios 24, 26, 28 del anexo 1 del expediente digital.

⁸ Decreto por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia generado por COVID-19. Ver Sentencia C-420 de 2020, que declara la exequibilidad condicionada de dicha norma.